



2023



Cómo hacer negocios con Formas de Gestión no Estatales en Cuba: Mipymes, Cooperativas no Agropecuarias, Trabajadores por Cuenta Propia y Programas de Desarrollo Local

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en La Habana

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

24 de marzo de 2023
La Habana

Este estudio ha sido realizado por
Montserrat Egido Rodríguez

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en La Habana

<http://cuba.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-23-011-6



Índice

1. Introducción	4
2. Descripción de las Formas de Gestión no Estatales (FNGE)	5
2.1. Qué son	5
2.2. Cómo se constituye una Mipyme o una CNA	8
2.3. Objeto social. Actividades no autorizadas	9
2.4. Normativa fiscal	18
2.5. Normativa arancelaria	19
2.6. Sistema de precios	20
3. Cómo vender a Formas de Gestión No Estatales	21
3.1. Problemas para identificar a los clientes	21
3.2. El papel de las importadoras intermediarias	24
3.3. Cómo paga una Forma de Gestión No Estatal	25
3.4. Cómo cobra una Forma de Gestión No Estatal	27
3.5. Procedimiento de importación	27
4. Cómo invertir en una Forma de Gestión No Estatal	29
4.1. ¿Puedo montar una Mipyme o una CNA o convertirme en TCP siendo extranjero?	29
4.2. ¿Puedo asociarme con una FGNE siendo extranjero?	29
5. Fuentes de información	31



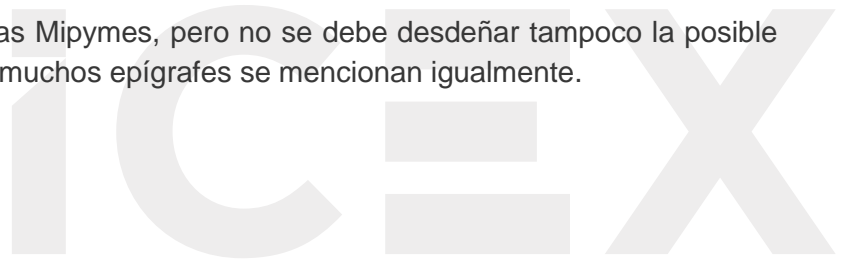
1. Introducción

Las Formas de Gestión No Estatales (FGNE) en Cuba abarcan las siguientes figuras:

- Trabajadores por Cuenta Propia (TCP)
- **Cooperativas no Agropecuarias (CNA)**
- **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)**
- Programas de Desarrollo Local (PDL)

Las tres primeras tienen un perfil más comercial, mientras que los Programas de Desarrollo Local tienen un perfil social aunque, en la práctica, también pueden ser clientes de las empresas extranjeras que hacen negocios en Cuba.

Este informe se centra en las CNA y las Mipymes, pero no se debe desdeñar tampoco la posible demanda de las otras dos figuras y en muchos epígrafes se mencionan igualmente.



2. Descripción de las Formas de Gestión no Estatales (FNGE)

2.1. Qué son

La actual legislación que regula las Formas de Gestión no Estatales en Cuba (FGNE) se aprobó en 2021; en abril la correspondiente a los Programas de Desarrollo Local y en agosto la que regula a:

- Trabajadores por Cuenta Propia – TCP.
- Cooperativas no Agropecuarias – CNA.
- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES.

Los TCP y las CNA ya existían en el panorama empresarial cubano, regulados por normas que han sido derogadas en este momento. La tercera forma (Mipymes) es de nueva creación.

Los **Trabajadores por Cuenta Propia (TCP)** pasan a ser regulados por los DL 44 y 45/21 del Consejo de Estado. El trabajo por cuenta propia se define como la actividad que, de forma autónoma, realizan las personas naturales, propietarias o no de los medios y objetos de trabajo que utilizan, para prestar servicios y la producción de bienes. Entre sus características principales destacamos:

1. Pueden ejercer el trabajo por cuenta propia los *ciudadanos cubanos y extranjeros residentes permanentes en Cuba* que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución de la República de Cuba, el Código de Trabajo y su Reglamento.
2. Un TCP sólo puede tener hasta tres (3) trabajadores contratados. Si son más de ese número los empleados, deja de tener la consideración de TCP y debe transformarse en Mipyme.
3. La actividad de los TCP la controlan los gobiernos provinciales del Poder Popular y Consejos de Administración municipales.
4. Los TCP pueden trabajar para personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras.
5. No pueden comercializar productos importados *sin carácter comercial*.
6. Pueden exportar bienes y servicios e importar materias primas y productos necesarios para sus producciones, *pero a través de las empresas intermediarias estatales autorizadas*.
7. Existe un listado de actividades no autorizadas a realizar que afecta, de igual forma, a las otras Formas de Gestión no Estatal, que es igualmente válido para Cooperativas no Agropecuarias y Mipymes. Está legislado en el Decreto 49/21 del Consejo de Ministros.

Las **Cooperativas No Agropecuarias (CNA)** pasan a ser reguladas por el DL 47/21 de Consejo de Estado. Se entiende como cooperativa no agropecuaria a una “entidad económica, de carácter empresarial, que se constituye a partir de la asociación voluntaria de personas que aportan dinero, otros bienes y derechos para la satisfacción de necesidades económicas, sociales y culturales de sus socios propietarios, así como del interés social, sustentada en el trabajo de estos y en el ejercicio efectivo de los principios del cooperativismo universalmente reconocidos”.

Entre las características principales destacamos:

1. La CNA tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene derecho de uso, disfrute y disposición sobre los bienes de su propiedad; cubre los gastos con los ingresos que obtiene y responde por las obligaciones que contraiga con sus acreedores con su patrimonio.
2. Los socios son únicamente *personas naturales mayores de edad y que sean residentes permanentes en Cuba*.
3. No es posible ser socio de más de una cooperativa ni tampoco están autorizados a ello los cuadros, funcionarios del Estado o aquellos que ocupen cargos electivos con carácter profesional en un órgano estatal.
4. El Ministerio de Economía y Planificación (MEP) es el responsable de la aprobación de las CNA.
5. Las CNA, una vez aprobadas, deben inscribirse en el Registro Mercantil del Ministerio de Justicia, en la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI) y en la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT).

A diciembre de 2022, existían 474 CNA clasificadas en la ONEI. Sus actividades principales son: alojamiento y servicio de comidas (33 %), comercio al por mayor y por menor; reparación de vehículos y motocicletas (26 %) y construcción (16 %). El 60 % de ellas radican en La Habana.

Las **Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Mipymes)** se regulan por el DL 46/21 del Consejo de Estado, que las define como una “unidad económica con personalidad jurídica que puede ser de propiedad privada, estatal y mixta”.

Entre sus características destacamos:

1. Tendrán forma únicamente de sociedad de responsabilidad limitada, S.R.L. (o S.U.R.L. si tienen sólo un socio) con un capital dividido en participaciones sociales (no acciones) aportadas por los socios, quienes no responden personalmente de las deudas.
2. No existe capital mínimo, pero sí debe estar en consonancia con la actividad a realizar.
3. No se puede ser socio de dos Mipymes, ni tampoco se puede ser socio de Mipymes privadas si se es funcionario gubernamental.
4. Las Mipymes se clasifican en:
 - Microempresa - de 1 a 10 personas empleadas.
 - Pequeña empresa - de 11 a 35 empleados.

- Mediana empresa - de 36 a 100 empleados.
No se permiten Mipymes con más de 100 empleados.
- 5. Pueden ser de nueva creación o provenir de TCP o CNA que quieran cambiar de formato o que, por tener más de tres empleados en el primer caso, estén obligados a hacerlo. También pueden provenir de empresas estatales, que se reconvirtan a Mipymes.
- 6. El objeto social es el que los socios acuerden bajo la legislación vigente, siempre teniendo en cuenta el listado de actividades que no se permite realizar a las Formas de Gestión no Estatales.
- 7. Deben ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Planificación (MEP).
- 8. Las Mipymes pueden ser:
 - Privadas: personas naturales residentes permanentes en Cuba.
 - Estatales: personas jurídicas aprobadas por el MEP.
 - Mixtas: personas naturales y jurídicas que combinen ambos tipos de propiedad.
- 9. Una vez aprobadas deben inscribirse en el Registro Mercantil del Ministerio de Justicia, en la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI) y en la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT).
- 10. No tienen licencia de importación o exportación. Sus labores de *import-export* deben realizarse a través de importadoras intermediarias estatales.¹

A diciembre de 2022, existían 4.666 Mipymes privadas y 51 estatales clasificadas en la ONEI. Sus actividades principales son: Industrias Manufactureras (36 %), Construcción (24 %) y Alojamiento y Servicio de Comidas (15 %). El 40 % de ellas radican en La Habana.

En cuanto a los **Programas de Desarrollo Local (PDL)**, están regulados por el Decreto 33/2021 del Consejo de Ministros y tienen el objetivo de impulsar el desarrollo territorial a nivel municipal y provincial. Constituyen un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones con identidad propia para mejorar el desarrollo del territorio donde actúa e impacte en la calidad de vida de la población.

Son aprobados por el Consejo de Administración Municipal (si es un proyecto municipal) o por el Gobernador de la provincia (si se trata de un proyecto de desarrollo local provincial).

Pueden tener diferentes modalidades: Económico productivos; Socioculturales; Ambientales; Institucionales; de investigación, desarrollo e innovación.

Pueden estar desarrollados por entidades estatales, TCP, Cooperativas Agropecuarias y No Agropecuarias, organizaciones de masas, instituciones y formas asociativas reconocidas legalmente, otras personas naturales o jurídicas que se reconozcan legalmente.

No tienen personalidad jurídica.

¹ Solamente las empresas exportadoras de servicios (tipo *software*) tienen posibilidad de hacer exportación directa. En otros casos, deben utilizar a las empresas intermediarias de comercio exterior.



2.2. Cómo se constituye una Mipyme o una CNA

El Ministerio de Economía y Planificación (MEP) es el máximo responsable de la aprobación de las Mipymes, Cooperativas No Agropecuarias (CNA) y Trabajadores por Cuenta Propia (TCP).

Dentro de su web, existe un apartado concreto en el que aparece la información relativa a este tipo de actores económicos: <https://www.mep.gob.cu/es/actores-economicos-empresa-estatal-socialista-mipyme-cna-tpcp>

En este apartado vienen modelos de estatutos, modelos de planillas de creación de una Mipyme estatal, privada, CNA, etc. También se incluyen los listados de las empresas que se van aprobando.

En su Resolución 63/21, el MEP establece el procedimiento para crear Mipymes y CNA.

Se parte de una planilla de solicitud que se puede encontrar también en la Plataforma de Actores Económicos (PAE) del propio Ministerio: <https://pae.mep.gob.cu/> (hay problemas con su funcionamiento). La solicitud se puede presentar *online*, a través de correo electrónico al Ministerio o de forma presencial.

Adjunto a la planilla se aportarán los siguientes documentos:

- 1- Listado de aspirantes a socios fundadores con los datos que se piden en la planilla.
- 2- Estatutos de la Mipyme o CNA.
- 3- Propuesta de socio estatal y su representante en el caso de Mipymes estatales.

Si los documentos aportados son correctos, el MEP tiene hasta 5 días hábiles para emitir la aprobación, la cual se manifiesta con la colocación de un cuño digital en la Planilla. En la práctica, desde finales de 2022 parece haber una ralentización importante en los plazos de aprobación de nuevas FGNE.

Después de realizado este trámite, el MEP notifica a los bancos comerciales para que abran cuenta a nombre de la empresa y puedan aportar el capital social. También notifica a las Direcciones Provinciales de Justicia para que se realice la inscripción notarial de la empresa, lo que permite al notario inscribir la escritura notarial en el Registro Mercantil. La empresa tiene un plazo de hasta 30 días hábiles para realizar la inscripción en la sede del Registro Mercantil provincial correspondiente.

El MEP también remite a la Oficina de Administración Tributaria (ONAT) el expediente legal para la inscripción de la empresa en el Registro de Contribuyentes. La Mipyme y la CNA deben, asimismo, darse de alta en la Oficina Nacional de Estadísticas (ONEI) a la que deben tributar trimestralmente información sobre sus operaciones. En el caso de empresas cuyo objeto social se relacione con la comercialización mayorista o minorista, los servicios gastronómicos y de alimentación, y otras actividades que dependan del Ministerio del Comercio Interior (MINCIN), deben darse de alta también en el Registro Central Comercial dependiente del propio Ministerio.



2.3. Objeto social. Actividades no autorizadas

El Decreto 49/21 del Consejo de Ministros regula las actividades que pueden ejercer las Mipymes, Cooperativas No Agropecuarias (CNA) y Trabajadores por cuenta Propia (TCP) y que pueden constituir su objeto social estableciendo que estos tres entes económicos pueden realizar **todas aquellas actividades consideradas lícitas, excepto las 112 actividades incluidas en el anexo** del Decreto y que a continuación se transcriben:

Sección A: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

1. Control de plagas (código CNAE 0161, CNAE 0240). Se exceptúa el control de plagas domésticas.

2. Caza ordinaria y mediante trampas con fines comerciales (0170).

Se pueden realizar actividades agropecuarias mientras no se rompa el esquema existente para la base productiva.

Sección B: Explotación de minas y canteras.

3. Extracción de carbón de piedra y lignito (0510 y 0520).

4. Extracción de petróleo crudo y gas natural (0610 y 0620).

5. Extracción de minerales metalíferos (0710, 0721, 0722 y 0729).

6. Explotación de otras minas y canteras (0891, 0892, 0893 y 0899). Se exceptúa la extracción, aserrado, fragmentación y trituración de piedra de construcción; la extracción, dragado, fragmentación y trituración de arena para la construcción y gravilla; la extracción de arcilla no refractaria y explotación de graveras y canteras de arena para la construcción.

7. Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural y para otras actividades de explotación de minas y canteras (0910 y 0990).

Sección C: Industria manufacturera.

8. Elaboración de azúcar (1072).

9. Producción de aguas minerales naturales (1104).

10. Elaboración de productos de tabaco (1200).

11. Impresión de periódicos, revistas, tabloides, libros, mapas, atlas, sellos de correos, timbres fiscales, documentos de títulos, cheques y otros documentos de garantía, incluye cuños, gomígrafos



y papel moneda y cualquier otro impreso que atente contra lo dispuesto en la Constitución de la República de Cuba y en la legislación vigente (1811). Se exceptúan los productos asociados a la promoción de la actividad comercial.

12. Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo (1910 y 1920).

13. Fabricación de sustancias químicas básicas de abonos y compuestos de nitrógeno y de plásticos y caucho sintético en formas primarias (2011). Se exceptúa la producción de artículos varios de plásticos o caucho.

14. Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario (2021).

15. Fabricación de pólvoras propulsoras, productos pirotécnicos, incluidas cápsulas fulminantes, detonadores, bengalas de señales, fósforos y otros explosivos (2029).

16. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos naturales incluyendo la mezcla de plantas medicinales y la definición de alegaciones terapéuticas para estos productos (2100).

17. Fabricación de metales comunes (2410, 2420 y 2421). Se exceptúa la fundición de metales.

18. Fabricación de armas y municiones (2520).

19. Fabricación de insignias militares (2599).

20. Fabricación de pilas, baterías y acumuladores (2720).

21. Fabricación de vehículos automotores (2910).

22. Construcción de buques, estructuras flotantes, embarcaciones de recreo y deporte, así como otras embarcaciones (3011 y 3012).

23. Fabricación de locomotoras y material rodante (3020).

24. Fabricación de aeronaves y naves especiales y maquinaria conexas (3030).

25. Fabricación de vehículos militares (3040).

26. Fabricación de motocicletas (3091). Se exceptúa partes y piezas, vehículos de propulsión manual (carretillas, carritos para equipaje, para supermercado, y otros) y de tracción animal.

27. Fabricación de uniformes militares (3290).

28. Reparación y mantenimiento de armas de fuego y municiones (3311).



Sección D: Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

29. Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica (3510).

30. Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías (3520). Se exceptúa el biogás.

31. Suministro de vapor y de aire acondicionado (3530). Se exceptúa la producción de hielo.

Sección E: Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación.

32. Aprovechamiento o abasto de agua mediante redes de acueducto (distribución), en comunidades de más de mil habitantes (3600).

33. Recogida de desechos peligrosos de elevada toxicidad y cancerígenos (3812). Se exceptúa el servicio de limpieza de fosas, siempre que se ejecute con equipos especializados cuya seguridad operacional haya sido certificada por la autoridad del agua en cada territorio.

34. Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos, de elevada toxicidad y cancerígenos (3822).

35. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos (3900). Se exceptúan actividades como la recogida de residuos sólidos urbanos, desechos plásticos y otros aprovechables.

Sección F: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

A la presente sección no se le incorporan los números correspondientes al Clasificador Nacional de Actividades Económicas, excepto en la actividad de galerías. En este caso, se adopta la fórmula de listar los productos que se prohíbe comercializar de forma minorista y mayorista.

36. Venta de mercancías al por menor y al por mayor, importadas sin carácter comercial; así como madera, armas de fuego, municiones, productos farmacéuticos y medicinas, sellos y monedas, medios de transporte (excepto bicicletas), metales y minerales metalíferos, combustibles (excepto carbón vegetal, leña y biogás). Venta de mercancías al por mayor de ron, cigarrillos y tabacos.

37. Actividades de galerías de arte comerciales (4773).

Sección G: Transporte y almacenamiento.

38. Transporte por tuberías, incluye la explotación de gasolineras (4930).



39. Transporte marítimo en aguas internacionales, de cabotaje y para actividades turísticas la explotación de embarcaciones de excursión, de crucero o de turismo y el alquiler de embarcaciones de placer con tripulación para el transporte marítimo y de cabotaje (5011 y 5012).

40. Transporte por vía aérea (5110 y 5120).

41. Almacenamiento y depósito (5210).

42. Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre. Comprende la explotación de terminales, estaciones ferroviarias, instalaciones de manipulación de mercancías, vías y patios ferroviarios, carreteras, peajes, puentes y túneles (5221). Se exceptúa la explotación de aparcamiento o garajes.

43. Actividades de servicios vinculadas al transporte acuático. Comprende la explotación de marinas, espigones, terminales, puertos y faros; actividades de navegación, atraque, practica y salvamento (5222).

44. Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo (5223).

45. Otras actividades de apoyo al transporte, comprende los servicios transitarios; emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque; servicios de agentes de aduanas; servicios de administración y de agente de buques (5229).

46. Actividades Postales (5310). Se exceptúa la labor del agente postal en el servicio postal universal y los servicios no básicos de paquetería y mensajería.

47. Actividades de Mensajería (5320). Se exceptúan los servicios de entrega a domicilio (mensajero).

Sección H: Actividades de alojamiento y de servicios de comida.

48. Actividades de campismo, parques de vehículos de recreo y parques de caravanas, suministro de alojamiento en campismos, campamentos recreativos y campamentos de caza y de pesca, para estancias cortas. Suministro de espacios e instalaciones para vehículos de recreo (5520).

Sección I: Información, comunicación y telecomunicaciones.

49. Edición y maquetación de libros, directorios y listas de correos, periódicos, tabloides y revistas en cualquier formato o soporte (5811, 5812, 5813). Se exceptúa la maquetación y encuadernación de tesis.

50. Producción audiovisual y cinematográfica profesional (5911). Se exceptúa la amparada en el Decreto-Ley 373 "Del Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente".



51. Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de vídeo (5914).
52. Creación de sellos discográficos, editoras musicales y entidades para la comercialización de discos y otros soportes fonográficos (5920). Se exceptúa actividades de grabación y post producción de sonido y licencias para vendedores de discos ya aprobadas, la operación y/o arrendamiento de equipamiento para la producción artística, agente de selección de elenco (*casting*), y auxiliar de producción artística.
53. Transmisiones de radio (6010).
54. Programación y transmisiones de televisión, sobre la programación cultural de música, artes escénicas, libros, artes plásticas, cine, patrimonio y trabajo cultural comunitario (6020).
55. Actividades de telecomunicaciones alámbricas, inalámbricas y por satélite que comprende el servicio público de acceso a Internet; servicio telefónico básico; servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestre; servicio de telefonía virtual; servicio de acceso a Internet al público; servicio de conducción de señales; infraestructura física para alojamiento y hospedaje; operación de centros de datos públicos; servicio de cabina y estaciones telefónicas públicas; servicio de telecomunicaciones de valor agregado; servicio de centro de contacto; servicio de radiocomunicación móvil troncalizado; explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones; proveedor de infraestructura de telecomunicaciones; servicio de televisión por suscripción y el servicio de soporte a la transmisión de radiodifusión (6110, 6120, 6130).
56. Otras actividades de telecomunicaciones que comprenden la explotación de estaciones terminales de comunicaciones por satélite e instalaciones conexas operacionalmente conectadas con uno o varios sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones por satélite; suministro de servicios telefónicos y de Internet en instalaciones abiertas al público; suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes y reventa de servicios de telecomunicaciones (es decir, compra y reventa de capacidad de red sin prestación de servicios adicionales) (6190). Se exceptúa el servicio de provisión de aplicaciones en el entorno de Internet y el suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, como detección por satélite, telemetría de comunicaciones y utilización de estaciones de radar.
57. Actividades de ciberseguridad que comprende el servicio de ciberseguridad, investigaciones de incidentes de ciberseguridad y análisis de redes utilizando la red pública de telecomunicaciones y en las redes privadas de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, el Banco Central de Cuba, órganos Locales del Poder Popular y las infraestructuras críticas de las TIC, entendido este como servicio que incluye la reducción de riesgos y vulnerabilidades, la creación de capacidades para detectar y gestionar eventos e incidentes y el fortalecimiento de la resiliencia en el ciberespacio; ejecución de ciberataques simulados o técnicas para detectar vulnerabilidades en



los sistemas informáticos soportados sobre las redes públicas de telecomunicaciones (técnicas de “*hacking* ético”) y participación en desarrollo de componentes y soluciones vinculados a sistemas de seguridad, pertenecientes a proyectos del Sistema Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Ciberseguridad (6203).

58. Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas que comprende el suministro de infraestructura para servicios de hospedaje y servicio de instalación y operación de centros de datos públicos (6311).

59. Agencia de Noticias y otras actividades de servicio de información como información telefónica, búsqueda de información a cambio de una retribución y selección de noticias, recortes de prensa, y otros. (6391 y 6399).

Sección J: Actividades financieras y de seguros.

60. Intermediación monetaria que comprende las operaciones de intermediación financiera y servicios afines que realizan los bancos, tales como captar, recibir y mantener depósitos; recibir y otorgar préstamos u otras modalidades de crédito o financiamiento; prestar servicios de pagos; realizar operaciones de compra de monedas, metales preciosos y valores, entre otras (6411 y 6419).

61. Actividades de sociedades en cartera (6420).

62. Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares (6430).

63. Arrendamiento financiero (6491, 6492 y 6499).

64. Seguros de vida y seguros generales (6511 y 6512).

65. Reaseguros (6520).

66. Fondos de pensiones (6530).

67. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros (6611, 6612 y 6619).

68. Actividades auxiliares de las actividades de seguros y fondos de pensiones. Se exceptúa los agentes de seguros (6621 y 6629).

69. Actividades de gestión de fondos (6630).

Sección K: Actividades inmobiliarias.

70. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. Se exceptúa el arrendamiento de vivienda, habitaciones y espacios (6810).



71. Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Se exceptúa la intermediación en la compra, la venta y el alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata (6820).

Sección L: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

72. Actividades profesionales y técnicas (6910, 6920, 7010, 7020, 7110, 7120, 7210, 7220, 7310, 7320, 7490, 7500). Se exceptúa la teneduría de libros; diseño, decoración y fotografía; programadores de equipos de cómputo; los traductores de documentos y traductores e intérpretes certificados y los veterinarios de animales de compañía.

Sección M: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

73. Alquiler y arrendamiento de equipos recreativos y deportivos (7721). Se exceptúa el alquiler de bicicletas, el billar y otros juegos de mesa.

74. Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares (7740). Se exceptúa obras protegidas por derechos de autor y de propiedad industrial.

75. Actividades de empleo (7810, 7820 y 7830).

76. Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos. Las actividades dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento al público en general y a clientes comerciales. La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta, a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos que pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes: Transporte, Alojamiento, Comidas, Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivo (7911, 7912).

77. Servicios de reserva y actividades conexas, que incluye prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, entre otros; prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad; actividades de venta de billetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento; prestación de servicios de asistencia a los visitantes: suministro a los clientes de información sobre los viajes y actividades de guías de turismo; y actividades de promoción turística. Se exceptúa los que realizan la gestión de alojamiento vinculados con los arrendadores de viviendas o habitaciones, el gestor de pasajeros en piqueta y la gestión de transportación con pasajeros con fines no turísticos (7990).

78. Actividades de seguridad y protección (8010). Se exceptúa las actividades de portero; cuidador de inmuebles y edificios múltiples, sereno, siempre que se enmarque en el perímetro del lugar que protege. No puede autorizarse esta actividad sobre una persona específica como “guarda espaldas” o “escorta”, ni tener alcance en la vía pública.



79. Actividades de servicios de sistemas de seguridad (8020). Se exceptúa la instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos mecánicos o electrónicos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes.

80. Actividades de centro de llamadas (8220).

81. Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas, incluye redacción de actas, registros y transcripción de materiales en las empresas (8299).

Sección N: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

82. Actividades de la administración pública (8411).

83. Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales (8412).

84. Regulación y facilitación de la actividad económica (8413).

85. Administración de actividades relacionadas con los censos de población y viviendas (8415).

86. Relaciones exteriores que incluye tramitar o coordinar la atención a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el país; gestionar los actos de Protocolo y Ceremonial Diplomático del Estado y del Gobierno cubanos; tramitar la legalización de documentos cubanos y extranjeros para surtir efecto en el exterior y el territorio nacional, respectivamente; gestionar o tramitar visas y otros documentos que sean emitidos por los consulados (8421).

87. Actividades de defensa (8422).

88. Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad (8423).

89. Actividades de seguridad social (8430).

Sección Ñ: Enseñanza.

90. Enseñanza. Se exceptúa la atención educativa y el cuidado de niños; los profesores de música y otras artes; profesores de taquigrafía, mecanografía o idioma; repasadores; clases de gimnasia aerobia; instructores de automovilismo y para la práctica de ejercicios físicos que no incluye las artes marciales (8510, 8511, 8513, 8521, 8522, 8523, 8530, 8549 y 8562).

Sección O: Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.

91. Actividades de hospitales, que incluye las actividades técnicas y profesionales vinculadas a la asistencia médica y social, las relacionadas con la medicina natural y tradicional dentro y fuera de



las instituciones asistenciales en cualquiera de los niveles de atención del sistema nacional de salud y por las formas de gestión no estatal (8610).

92. Actividades de médicos y odontólogos y las investigaciones médicas y científicas en humanos (8620).

93. Otras actividades de atención de la salud humana, actividades de los servicios farmacéuticos y ópticos (8690).

94. Actividades de atención de enfermería en instituciones (8710).

95. Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos (8720).

96. Otras actividades de atención en instituciones que comprende la prestación de servicios para personas de edad y con discapacidad en instituciones (8790).

97. Actividades de asistencia social (8810, 8890). Se exceptúa para el cuidado de enfermos, personas con discapacidad y ancianos.

Sección P: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas.

98. Actividades de periodistas (9000).

99. Gestión de salas de conciertos, de video, galerías de arte, librerías, casas de cultura, teatros y otras instalaciones similares (9000). Se exceptúa la venta de libros de usos.

100. Actividades de bibliotecas físicas o digitales, archivos y centros de información (9101).

101. Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos (9102).

102. Actividades de zoológicos y reservas naturales (9103).

103. Actividades de juegos al azar y apuestas (9200).

104. Gestión de instalaciones deportivas, de campos de golf y de boleras (9311). Se exceptúa los gimnasios de musculación y el arrendamiento de piscinas.

105. Actividades de clubes deportivos (9312).

106. Otras actividades deportivas, actividades de productores o promotores de competiciones deportivas, de árbitros, jueces, cronometradores y gestión de reservas de pesca; gestión de reserva de pesca y caza deportiva (incluye buceo), actividades de guía de montaña, actividades de apoyo para la caza y la pesca deportiva o recreativa. Se exceptúa la pesca comercial (9319).

107. Otras actividades de esparcimiento y recreativas (9329), que incluye actividades de parques recreativos y playas, comprendido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, y otros; gestión de instalaciones de transporte recreativo; por ejemplo, puertos deportivos; alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de esparcimiento; y gestión (explotación) de juegos accionados con monedas. Se exceptúa la gestión de bares, discotecas, pistas de baile y la organización de cumpleaños, bodas y otras actividades festivas.

Sección Q: Otras actividades de servicios.

108. Actividades de asociaciones empresariales profesionales (9411 y 9412).

109. Actividades de sindicatos; no incluye el derecho de asociarse voluntariamente y constituir organizaciones sindicales, de conformidad con los principios unitarios fundacionales, sus estatutos y reglamentos, los que se discuten y aprueban democráticamente y actúan con apego a la ley (9420).

110. Actividades de otras asociaciones (9491, 9492 y 9499).

111. Pompas fúnebres y actividades conexas (Servicios Necrológicos) (9603). Se exceptúa el mantenimiento de tumbas y mausoleos.

Sección R: Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

112. Actividades de organizaciones internacionales y de misiones diplomáticas y consulares (9900).

2.4. Normativa fiscal

Según la Resolución 350/21 del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP), las **Mipymes** deben pagar los siguientes tributos (además de otros impuestos, tasas y contribuciones en correspondencia con lo establecido en la legislación, según el hecho imponible en que se incurra):

- Impuesto de Utilidades (35 % de beneficios).
- Impuesto sobre ventas minoristas (10 % de ingresos mensuales obtenidos).
- Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo (5 % sobre la remuneración mensual pagada a los empleados).
- Contribución a la Seguridad Social (14 % sobre el total de remuneración pagada a los empleados).
- Contribución territorial para el Desarrollo Local (1 % sobre los ingresos totales obtenidos).

Están exentas del pago de todos los tributos, salvo la Contribución a la Seguridad Social, durante los primeros 6 meses a partir de su constitución. En los casos en que la Mipyme sea de nueva creación y no provenga de otra forma organizativa, esta exención se extiende a un año.



En el caso de aquellas Mipymes que exportan, forman parte de parques científicos y tecnológicos o están integradas en Proyectos de Desarrollo Local (PDL) existen bonificaciones fiscales adicionales.

Las **Cooperativas No Agropecuarias (CNA)** están sujetas a la Ley 113 del Sistema Tributario y deben pagar impuestos por:

- Utilidades
- Ventas y servicios (tipo impositivo de un 10 % mensual sobre ingresos)
- Utilización de la Fuerza de Trabajo
- Seguridad Social de los trabajadores
- Contribución Territorial para el Desarrollo Local

Se exonera del pago de impuesto de ventas a las CNA por la comercialización a la población de productos agropecuarios.

Al igual que las Mipymes, las CNA están exentas del pago de los tributos indicados durante los primeros 6 meses a partir de su constitución. En los casos en que la CNA sea de nueva creación esta exención se extiende a un año.

Los **Trabajadores por Cuenta Propia (TCP)** pagan sus impuestos conforme a la Ley 113 del Sistema Tributario como personas naturales que son. Adicionalmente pagan el impuesto sobre ventas (10 % sobre ingresos), el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo y la Seguridad Social de trabajadores cuando corresponda.

2.5. Normativa arancelaria

Las importaciones que realizan las Formas de Gestión no Estatales a través de las importadoras correspondientes deben pagar impuestos aduaneros (aranceles).

No obstante, desde julio de 2021, se han ido aprobando resoluciones del Ministerio de Finanzas y Precios que autorizan la exención del pago del Impuesto Aduanero a, **entre otras**, las entidades que prestan servicios a las FGNE por la **importación de insumos y materias primas que contraten para el ejercicio de sus actividades**. Esta exención se va prorrogando semestralmente. La última Resolución en vigor (la 298/22) extiende la exención hasta el 30 de junio de 2023.



2.6. Sistema de precios

Las Mipymes, CNA y TCP establecen sus precios de venta libremente, teniendo en cuenta la oferta y la demanda. Se exceptúan aquellos productos cuyos precios van fijados por el Ministerio de Finanzas y Precios.

icex

3. Cómo vender a Formas de Gestión no Estatales

3.1. Problemas para identificar a los clientes

El auge que las Formas de Gestión no Estatales han tenido desde septiembre de 2021 ha implicado que, a día de hoy, hay más de 5.000 nuevos actores económicos en Cuba con formato de Mipyme y Cooperativa no Agropecuaria. A ellas hay que sumar los Trabajadores por Cuenta Propia y los Programas de Desarrollo Local que ni siquiera se contabilizan en este número.

Estos nuevos actores económicos tienen muy disímiles capacidades de compra, ya que el formato engloba desde muy pequeños clientes relacionados con negocios del tipo de una pequeña cafetería o restaurante en un barrio, un reparador a pequeña escala de equipos, un taller mecánico, etc., hasta determinados actores económicos que tienen indudablemente otra capacidad de compra: suministradores mayoristas y minoristas, básicamente de productos de consumo que suplen la escasez de productos que los mercados habituales, controlados por empresas estatales, no resuelven y que han sido uno de los problemas coyunturales principales de los últimos años en el país; empresas de la construcción que demandan productos de todo tipo, Mipymes relacionadas con el comercio electrónico que está proliferando en el país, etc.

El acceder a la información de quién o qué Mipyme, CNA o TCP es más relevante que otro es, en estos momentos, el principal problema a la hora de identificar los más capacitados para acometer importaciones de interés. Ninguna de las fuentes oficiales que existen para obtener esta información está totalmente actualizada ni, cuando existe la información, es pública o refleja el volumen de negocio de la empresa.

3.1.1. Fuentes de Información

Existen varias fuentes que facilitan información de estos actores económicos:

- 1- El Ministerio de Economía y Planificación (MEP).

El MEP actualiza periódicamente, según las aprueban, la lista de Mipymes y CNA. Puede consultarse la última lista al momento de elaboración de este documento en el siguiente enlace:

https://www.mep.gob.cu/sites/default/files/Documentos/Archivos/Listado_%20de_%20MIPYMES_%20y_%20CNA_%20aprobadas_%206505.pdf



Se trata de una relación que indica únicamente el nombre de la empresa, la provincia, la caracterización de la empresa (mipyme privada o estatal y su tamaño en el momento de la creación y/o CNA) y actividad principal.

No aparecen datos de contacto ni otros datos que permitan acceder a más información. Cabe destacar adicionalmente que la lista registrada por el MEP es más grande que la que manejan *a posteriori* otros organismos como la ONEI, porque muchas de ellas pueden estar aún en proceso de creación o, en algunos casos, no haber llegado siquiera a concretarse la empresa. La diferencia es de unas 1.000 empresas en el momento de elaboración de este informe.

2- Registro Mercantil del Ministerio de Justicia.

Dentro de la web del Ministerio de Justicia-MINJUS está disponible el Registro Mercantil de Mipymes y CNA que incluye aquellas que ya han pasado ese trámite una vez aprobadas por el MEP (pestaña publicaciones/prontuario de Unidades/relación CNA-MIPYMEs). El enlace actual es:

<https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/archivos/publicacion/2022-11/Relacion%20MIPYMEs%20Y%20CNA%2028.11.2022.pdf>

El último publicado a la fecha de elaboración de este informe (marzo de 2023) es del 28 de noviembre de 2022 y los datos que en él aparecen registran empresas hasta julio de 2022.

Recoge la inscripción de las empresas con **nombre, fecha, actividad principal (más detallada), domicilio social, nombre de representante, teléfono y correo electrónico.**

Se clasifica por provincias y, dentro de ellas diferencia entre CNA y Mipyme. En el caso de La Habana, el más amplio, la relación incluye 2005 Mipymes y 19 CNA registradas a julio de 2022.

Es una fuente de información útil para obtener datos de contacto y poder cribar, en su caso, por sectores (aunque no utilizan la clasificación estandarizada CNAE y, por lo tanto, los textos de actividad principal pueden variar enormemente).

3- Oficina Nacional de Estadísticas (ONEI)

Las CNA y Mipymes (no así los TCP ni los PDL) tienen la obligación, una vez aprobadas por MEP e inscritas en el Registro Mercantil, de darse de alta en la ONEI. Firman un convenio y tienen la obligación de facilitar trimestralmente mediante un formulario información detallada que incluye **volumen de ventas, ingresos, gastos, número de trabajadores, bienes y servicios que comercializan, etc.**

El problema es que la información que maneja la ONEI no es pública. Firman un acuerdo de confidencialidad porque la información que reciben se destina a elaborar informes genéricos de datos agrupados. No pueden facilitar información “personalizada” ni detallada.

4- Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT).

Todas las FGNE tienen la obligación de inscribirse en la ONAT y, por supuesto, pagar los impuestos correspondientes, pero, nuevamente, esta información no es pública.

5- Registro Central Comercial del Ministerio del Comercio Interior (MINCIN).

Aquellas FGNE cuyo objeto social se relacione con la comercialización mayorista o minorista, los servicios gastronómicos y de alimentación principalmente, deben adicionalmente darse de alta en el Registro Central Comercial que controla los establecimientos mercantiles que puedan tener estos actores.

El registro no es público, aunque se están elaborando unos boletines informativos que se espera comiencen a publicarse anualmente a partir de 2023, en los que se facilitará determinada información de aquellas empresas que estén dadas de alta.

6- Directorios comerciales / APK.

La mipyme **Dofleini** ha elaborado un directorio comercial que está disponible en la web <https://www.negocioscuba.cu/directorio-de-empresas>.

Se trata de un repositorio donde las FGNE que quieran insertarse, pueden poner información de su negocio y publicarse a través del mismo indicando su web, Facebook, contactos, etc. No hay datos de volúmenes de negocio, tamaño de la empresa, etc, Ciertamente tiene muchas empresas incluidas, pero la información no tiene el perfil comercial deseable para poder trabajar con ella porque muchas empresas no han incluido sus datos y, en caso de que sí lo hayan hecho, tampoco aparece información detallada sobre su negocio.

La **app Infopyme**, elaborada por desarrolladores privados cubanos, presenta información bastante actualizada basada principalmente en la recopilación de legislación, registro mercantil y datos de contacto si la Mipyme o la CNA se ha dado de alta. Nuevamente estamos hablando de datos de contacto y no información cualitativa.

Existen otros proyectos de elaboración de un Directorio completo de Mipymes, Cooperativas no Agropecuarias y Trabajadores por Cuenta Propia, pero lo cierto es que, a día de hoy, no hay nada confirmado ni concretado.

Como se puede ver, no hay una base de datos estructurada y detallada con la que se pueda obtener información relativa a Mipymes y CNA y que contenga información comercial que permita diferenciar de alguna forma su relevancia dentro de un sector concreto. En la práctica, lo que está funcionando actualmente para encontrar información es la búsqueda manual a través de la multitud de grupos de Whatsapp, Telegram o Facebook creados, o los contactos que se pueden desarrollar por vías



informales. También, en los casos de proveedores ya conocedores del mercado de Cuba, son los propios actores privados los que se acercan a ellos para entrar en su cartera de clientes.

3.2. El papel de las importadoras intermediarias

Como ya se ha indicado, las Formas de Gestión No Estatales no tienen licencia de importación. Algunas de ellas, a día de hoy, las que exportan servicios informáticos, pueden tener licencia de exportación directa. Pero la **licencia de importación sigue estando circunscrita únicamente a empresas estatales.**

Estas empresas estatales actúan como intermediarios de comercio exterior para las FGNE (incluyendo no sólo Mipymes y CNA, sino también TCP y PDL).

La Resolución 315/20 del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, MINCEX (copia corregida publicada en *Gaceta oficial* 71/2021), establece el Reglamento que rige las relaciones comerciales para importaciones y exportaciones en divisas de las FGNE y las empresas intermediarias.

Para utilizar la intermediación de una importadora, la FGNE debe firmar un contrato con la importadora o importadoras que quiera utilizar como intermediaria(s).

En un inicio, la importadora debía tener en su nomenclador de especializaciones los productos que la FGNE demandara pero, en la actualidad, la mayor parte de las importadoras han ampliado su nomenclador de productos para poder atender a la práctica totalidad de necesidades de las FGNE y, en esa medida, empresas cuyo objeto social histórico no guardaba relación con alimentos, bebidas y materiales de construcción (quizá los productos más demandados en la actualidad) están fungiendo igualmente como importadoras de los mismos.

Quien determina el producto y proveedor que requiere y con quien quiere contratar es la propia FGNE. La empresa intermediaria puede aconsejar, si así se lo solicitan, en base a los proveedores que pueda conocer y que estén en su Cartera de Proveedores. Pero no es quien toma la decisión. Si el proveedor que va a suministrar el producto no está en la Cartera de Proveedores de la importadora intermediaria, simplemente habrá que darlo de alta.

La importadora cobra a la FGNE por la gestión de intermediación. Los costes pueden variar en función de la importadora, pero no son gravosos. Todos ellos se pagan en Pesos Cubanos (CUP) salvo los márgenes comerciales que la importadora cobra por hacer la operación y que varían en función del tipo de producto pero que, en cualquier caso, no superan el 3 %. Están regulados en la Resolución 313/20 del Ministerio de Finanzas y Precios. Ese importe sí se puede cobrar en divisas. Alguna importadora (en el momento de elaboración de este informe sólo dos de ellas parecen hacerlo) puede cobrar ese importe en cuentas que tienen en el extranjero. El resto los cobran en sus cuentas en MLC en Cuba.

También, y desde hace poco tiempo, es cada vez más necesaria la revisión de la mercancía en destino con la empresa estatal Cubacontrol. Esto se ha hecho a raíz de algunos problemas que se han encontrado en la apertura de los contenedores (mercancías que no eran las solicitadas, faltantes reclamados por la FGNE...). El pago de esa revisión lo realiza la FGNE y se paga en CUP. En cualquier caso, no es obligatoria, aunque sí recomendable para evitar problemas posteriores.

Existe un listado publicado en la web del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX) de las empresas intermediarias que pueden trabajar para FGNE, incluyendo datos de contacto y otra información de interés.

El listado publicado es de marzo de 2022 e incluye a 60 empresas, algunas sólo importadoras o sólo exportadoras, pero, la mayor parte, importadoras y exportadoras. Está disponible en:

<https://www.mincex.gob.cu/files/84678063362dad4c0622d31.69544597.pdf>

A posteriori, se han aprobado nuevas empresas que pueden hacer comercio exterior para las FGNE, aunque no se ha actualizado, a la fecha de elaboración de este informe, el listado disponible en la web. Las nuevas incorporaciones al mismo son las de:

- QUIMIMPEX
- CUBAELECTRONICA
- Parque Tecnológico de La Habana
- EASIG
- SERIC
- CENTIS

En este momento, por tanto, **66 empresas estatales cubanas** son las autorizadas para operar como intermediarias en operaciones de comercio exterior para cualquier modalidad de las Formas de Gestión no Estatales existentes en el país.²

3.3. Cómo paga una Forma de Gestión no Estatal

El procedimiento establecido en la legislación indica que para que un TCP / Mipyme / CNA / PDL pueda importar productos a través de una intermediaria estatal, debe depositar anticipadamente las divisas convertibles en la cuenta de la importadora y la importadora pagará al proveedor extranjero. El pago de la importadora al proveedor puede ser por transferencia, pero puede elegirse abrir carta de crédito.

² Cuando la contratación de la FGNE es con empresas u organismos que estén acreditados en Cuba, sólo están autorizadas 9 empresas intermediarias: TRD, Cimex, Sasa, ITH, Transimport, Maquimport, Importadora Caribe, Impexport y Serlovem (Res. 300/20 del Mincex y adiciones posteriores).

Ahora bien, este procedimiento establecido en la legislación ha quedado en la práctica obsoleto por los problemas de salida de divisas desde Cuba al extranjero que se han producido desde 2021. A pesar de que la importadora en cuestión tenga el dinero del privado en sus cuentas en Cuba, es posible no pueda transferirlo al exterior por los retrasos que existen en los pagos internacionales. Por ello, se acepta que, si la FGNE tiene posibilidad de pagar desde el extranjero a través de cuentas propias o de familiares o amigos, **se pague directamente desde el extranjero al proveedor** y, *a posteriori*, la FGNE paga a la intermediaria por su gestión de importación los costes correspondientes y el margen comercial. El proveedor usualmente firma un documento en el que asegura haber recibido el pago y ello hace que la importadora intermediaria pueda poner en marcha el pedido.

Esta práctica es la más habitual actualmente entre quienes tienen esa opción y la que, a fin de cuentas, establece una nueva clasificación de las FGNE, diferenciando entre aquellas que tienen posibilidad de pagar desde fuera de Cuba y aquellas que no tienen esa opción.

Aquí también encajan aquellas FGNE que se relacionan con los **portales electrónicos** que funcionan en Cuba y que no son los habituales y conocidos internacionalmente, que no operan en Cuba principalmente por la problemática del embargo norteamericano.

En Cuba funcionan unas plataformas *ad hoc* creadas para este país concreto y que en la mayor parte de los casos dependen de empresas extranjeras (que finalmente se apoyan en FGNE locales) aunque hay alguna Mipyme privada cubana que directamente ha creado alguna plataforma *online*.

Estas plataformas son las utilizadas habitualmente por los familiares de cubanos residentes en el extranjero para comprar los productos para sus familias en el país y en ellas se encuentran productos como alimentos y bebidas, productos de aseo, materiales de construcción, electrodomésticos, etc.

Es importante destacar que en la práctica totalidad de estas plataformas se exigen pagos con tarjetas bancarias no cubanas y, en la misma medida, pagan a sus proveedores desde el extranjero, lo cual también elimina el riesgo “Cuba” en las operaciones con estos negocios. En la actualidad, muchas Mipymes están insertadas o tratando de insertarse en este modelo de negocio por las ventajas que les puede implicar tanto en la promoción de sus productos como en la forma de cobro de los mismos.

Pago mediante **crédito documentario**. Según la Resolución 183/20 del Banco Central de Cuba (BCC), en aquel momento aplicable únicamente a Trabajadores por Cuenta Propia, sólo se consideran utilizables las cartas de crédito **locales**, en la que tanto el banco emisor como el avisador son cubanos. Por lo tanto, en la práctica, una FGNE no puede solicitar la apertura de un crédito documentario en el que el banco avisador sea un banco fuera de Cuba (esta información ha sido comentada informalmente por especialistas del BCC y está pendiente de ser confirmada por escrito).

Los **pagos en efectivo** no están permitidos por la legislación cubana más allá de una cifra muy pequeña. La normativa establece que el dinero debe estar bancarizado. Así la Resolución 369/21 del Banco Central establece un límite máximo de dos mil quinientos pesos cubanos (2.500 CUP que equivalen a unos 21 USD o a 100 USD según se aplique el tipo de cambio 1 x 120 o 1 x 24) para los pagos en efectivo que se deriven de una relación contractual entre personas jurídicas cubanas estatales y los pagos de estas y las personas jurídicas extranjeras a las FGNE.

3.4. Cómo cobra una Forma de Gestión no Estatal

En cuanto a cobros, una FGNE cobra sus producciones **en pesos cubanos (CUP)**. Solamente está autorizada a cobrar en divisas en una de estas tres variantes:

- La FGNE exporta y puede cobrar en divisa por esas exportaciones. Se consideran también exportaciones las ventas que se hacen en portales electrónicos.
- Las ventas que haga a tiendas locales en Moneda Libremente Convertible -Tiendas MLC
- Las ventas que haga a operadores de la Zona Especial de Mariel - ZED Mariel.

En el resto de la operatividad de estos actores comerciales, los intercambios deben hacerse en CUP (información comentada informalmente por especialistas del BCC y pendiente de ser confirmada por escrito).

3.5. Procedimiento de importación

Como ya se ha indicado, el procedimiento de importación de una FGNE pasa por la intermediación de una de las empresas estatales aprobadas para tal fin.

El privado debe tener anticipadamente la divisa necesaria para ese pago bien sea por el pago anticipado a la importadora estatal de la misma o bien sea por haber realizado el pago directo al proveedor desde fuera del país.

El privado escoge con qué proveedor quiere contratar y las condiciones de la mercancía y la forma de entrega y, *a posteriori*, la intermediaria estatal firma el contrato con el proveedor a nombre del privado. En este contrato se estipulan los términos habituales:

- Descripción de bienes y servicios.
- Cantidad, especificaciones técnicas y de calidad.
- Presupuesto disponible, términos financieros y forma de pago.
- Tipos de envases y embalajes y otros parámetros físicos que se requieran para la transportación.



El precio de venta de importación contiene el costo, seguro y flete pagado por el proveedor y los gastos de las operaciones aduanales, aranceles, en su caso, transporte nacional, inspección, manipulación, habilitación y otros que correspondan hasta que se produzca la entrega a la Forma de Gestión no Estatal³.

La venta a una FGNE se entiende únicamente como venta directa con cobro inmediato. No está prevista en la legislación la posibilidad de establecer una **consignación** con un particular cubano, sea Mipyme, Cooperativa no Agropecuaria o Trabajador por Cuenta Propia. Sí se puede firmar una consignación con la importadora estatal intermediaria. Pero no con la empresa privada que esta ampara.



³ Resolución 315/20 MINCEX.

4. Cómo invertir en una Forma de Gestión no Estatal

4.1. ¿Puedo montar una Mipyme o una CNA o convertirme en TCP siendo extranjero?

No está permitido en la legislación vigente que una empresa extranjera cree una Mipyme o una Cooperativa No Agropecuaria ni que un ciudadano extranjero que no sea residente permanente se convierta en un TCP.

Estas figuras de Gestión no estatales se permiten únicamente a ciudadanos **residentes permanentes en Cuba, sean estos cubanos o extranjeros.**

La residencia permanente en Cuba de un ciudadano no cubano se obtiene por una de estas tres condiciones:

- Matrimonio con ciudadano/a cubano.
- Hijos de nacionalidad cubana.
- Motivos excepcionales aprobados por las autoridades cubanas (exiliados políticos, etc.).

Si un extranjero cumple una de las dos premisas iniciales o es admitido por la tercera, puede tramitar y obtener su documentación de residente permanente en Cuba y, en esa medida, adquiere los mismos derechos y deberes de un nacional en Cuba estando sujeto a las leyes del Estado cubano. En la práctica se convierte en un cubano más, lo que sí le da la opción de participar, como cualquier otro cubano residente permanente en el país, de la posibilidad de montar negocios privados o asociarse a Mipymes o CNA.

Ninguna empresa extranjera puede, como persona jurídica no cubana, crear una Mipyme o una Cooperativa no Agropecuaria.

4.2. ¿Puedo asociarme con una FGNE siendo extranjero?

No está permitida la asociación con un Trabajador por Cuenta Propia o con un Programa de Desarrollo Local. Ninguno de los dos tiene personalidad jurídica y, por lo tanto, no pueden ser socios en proyectos de inversión extranjera en Cuba.



En principio, sí existe la posibilidad de que una empresa extranjera se asocie con una Mipyme o una CNA. Ello se hace bajo el marco de la Inversión Extranjera en Cuba, regulada por la Ley 118/14. Lo que ocurre es que la Ley 118 se creó en un momento en que las FGNE no estaban previstas y, por lo tanto, es de prever que haya que modificar alguno de los puntos de la misma para atender este tipo de negocios.

La Ventanilla Única de Inversión Extranjera (VUINEX) (<https://vuinex.mincex.gob.cu/>) es una dirección subordinada a la Dirección General de Inversión Extranjera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX). Es el organismo responsable de analizar cualquier proyecto de inversión extranjera que se presente en el país, sea con socios estatales o sea con Mipymes y CNA.

La VUINEX brinda información y asesoría en materia de inversión extranjera, a la par que promueve oportunidades de negocios y facilita la constitución de las modalidades de inversión extranjera, la realización de sus procesos inversionistas y la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones.

A día de hoy, no hay ninguna empresa mixta o asociación económica internacional aprobada entre una empresa extranjera y una Mipyme o CNA. Existen algunos proyectos que han sido presentados a la VUINEX y que están en el proceso de aprobación, pero la realidad es que, de momento no hay ninguno aprobado básicamente por el problema indicado de que la legislación existente no está preparada para atender estos negocios.

En caso de que exista interés en algún proyecto concreto, la VUINEX aconseja que se vaya trabajando en el plan de negocio conjunto y en esa línea hay varios proyectos con la solicitud avanzada. Pero ninguno aprobado.

5. Fuentes de información

- Ministerio de Economía y Planificación <https://www.mep.gob.cu>
- Registro Mercantil Ministerio de Justicia <https://www.minjus.gob.cu>
- Oficina Nacional de Estadísticas - ONEI <https://www.onei.gob.cu>
- Registro Central Comercial del Ministerio del Comercio Interior <https://www.mincin.gob.cu>
- Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera - MINCEX <https://www.mincex.gob.cu>
- Ventanilla Unica del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera - VUINEX <https://vuinex.mincex.gob.cu>
- *Gaceta Oficial de la República.* <https://www.gacetaoficial.gob.cu>

ICEX

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones